

ciento veintiséis del polígono catastral número treinta y seis-primera, propiedad de don Luis Hernández Mateo, que ocupa la superficie de doce mil cien metros cuadrados, y está situada en la parte posterior del Colegio de Enseñanza General Básica a que se ha hecho referencia, siendo los tres linderos restantes caminos públicos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 3154/1972, de 2 de noviembre, por el que se declara de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de las casas adosadas a la muralla de Niebla (Huelva).

Las fortificaciones musulmanas de Niebla son de gran importancia. En ellas es fácil distinguir lo que fué obra de musulmanes de lo que pertenece a tiempos posteriores, revelando las vicisitudes de su historia, después de la reconquista. Conservan, entre otros, un majestuoso torreón cuadrado, que es una de las primitivas entradas a la población, llamada Puerta del Socorro. Existen otras tres puertas y también la gradería de tierra y argamasa que daba acceso al adarve que recorría los baluartes. En su circuito se cuentan hasta cuarenta y seis torreones, de ellos unos cuadrados, otros cilíndricos y los restantes ochavados. Puertas de herradura, restos del antiguo Alcázar, el foso, diez robustos torreones que entrecortan los lienzos de muralla son, entre otros restos únicos e importantísimos que hacen de este recinto amurallado, monumento de extraordinaria importancia.

La Dirección General de Bellas Artes pretende la limpieza total de tan nobles muros y para ello se ha propuesto llevar a efecto las medidas conducentes a la revalorización de estas murallas, comenzando por la demolición de las casas a ellos adosadas.

Por todo ello, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo séptimo del Real Decreto-ley de nueve de agosto de mil novecientos veintiséis, artículo treinta y cuatro de la Ley de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, en relación con los artículos noveno y décimo de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, procede que se declare de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización de dichas murallas y de su entorno y ambiente propios, acudiendo para ello a la expropiación del mismo monumento y de cuantos inmuebles se estime necesarios para el cumplimiento de esta finalidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de octubre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único. Se declara de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización y conservación de las murallas de Niebla (Huelva) y para el cumplimiento de esta finalidad se autoriza la adquisición y expropiación de los siguientes inmuebles:

Calle Queipo de Llano, números uno al veintisiete: número uno, propiedad de don Juan Garrido Díaz; número tres, propiedad de don Antonio García Bueno; número cinco, propiedad de doña Dolores Pérez Cáceres; número siete, propiedad de la viuda de don Ildefonso Garrido Ligero; número nueve, propiedad de don Leopoldo Moro Bernal; número once, propiedad de doña María Aguas Contreras López; número trece, propiedad de don Isidoro Contreras López; número quince, propiedad de don Emilio Núñez Acevedo; número 17, propiedad de don Manuel Díaz Díaz; número diecinueve, propiedad de doña María Esteban Candelas; número veintiuno, propiedad de don Antonio Garrido Gamonoso; número veintitrés, propiedad de doña Dolores Fera González; número veinticinco, propiedad de doña Juana Bernal Viejo, y número veintisiete, propiedad de don Manuel Bernal Valdivia.

Números dos al cuatro de la calle Puerta del Socorro: número dos, propiedad de don José María Padilla Pavón; número cuatro, propiedad de don Francisco Romero Hidalgo.

Números veintinueve al cuarenta y tres de la calle Queipo de Llano: número veintinueve, propiedad de don José María Padilla Pavón; número treinta y uno, propiedad de don José Manuel Garrido Mora; número treinta y tres, propiedad de don José Manuel Garrido Mora; número 35, propiedad de don Esteban Quintero Fernández; número treinta y siete, propiedad de don Ismael Domínguez Morales; número treinta y nueve, propiedad de don José Doblado Carneiro; número cuarenta y uno, propiedad de don José Gálvez Mojarro; número cuarenta y tres, propiedad de don Bartolomé Gálvez Vázquez.

Calle Héroes de Toledo: número uno, propiedad de don Luciano Márquez Gálvez; número tres, propiedad de don Pedro

Vicente García; vivienda sin número, propiedad de don Mauricio Urdampilleta Catarain.

Avenida Puerta Buey: vivienda sin número, propiedad de don Manuel Vivas Ruiz.

Alto Puerta del Buey: vivienda y taberna sin número, propiedad de don Ildefonso López Fera; pajar desocupado, propiedad de don José Mora Retamero; cobijo, propiedad de doña Jerónima García Saicedo, y cobijo desocupado, propiedad de doña María Rebollo Eduardo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Montezinos, Badajoz, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea subterránea a 5 KV, Santa Marina-Hacienda, en Badajoz, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento, aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevilla de Electricidad, S. A.», la instalación de la línea de referencia, cuyas características principales son las siguientes:

Una línea subterránea de 5 KV., con conductores de aluminio de 240 milímetros cuadrados de sección, de una longitud total de 2.500 metros, que arranca del centro de transformación subestación «Santa Marina», situado en Badajoz, propiedad de la Empresa petrolífera, y termina en un centro de transformación, cubierto, denominado «Caseta Hacienda», situado en zona urbana de Badajoz, siendo su finalidad situar una potencia máxima de 5.000 KVA. en el centro urbano de Badajoz, en las casetas de transformación número 3, y «Hacienda» de la red de Laja tensión de dicha capital.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 8 de octubre de 1972.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—12.157-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Granada por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, cuya descripción se reseña a continuación, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de su utilidad pública, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en los capítulos III de los Decretos 2617 y 2619/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; Ley 10/1966, de 16 de marzo; Reglamento de 23 de febrero de 1949, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria ha resuelto autorizar administrativamente y aprobar el proyecto de ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

- Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima».
- Domicilio: Escudo del Carmen, 33-39, Granada.
- Línea eléctrica: